

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS UBICADAS EN ALCOSSEBRE. (EXPT. 3.225/2024).

PRIMERA. Objeto del contrato

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semafóricas de Alcossebre, que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las condiciones y características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

No se admitirá más de una proposición por parte de cada licitador. Las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

1.2 Naturaleza del contrato: El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), calificándose como un contrato de servicios según lo previsto en el artículo 17.1 de la LCSP y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El presente contrato no es de regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 LCSP, no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

1.3 La codificación del objeto del contrato: la codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos según el reglamento nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 50232000-0. Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

1.4. Las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato son la de mejorar y garantizar la seguridad vial en la zona costera de nuestro municipio, de acuerdo con las competencias que tienen asignadas los municipios de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985 de a de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de control y ordenación del tráfico.



1.5 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, el objeto del mismo, a efectos de su ejecución, no se divide en lotes a tenor de que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado sumario con el fin de reducir los plazos de tramitación y mantener los principios de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio ofertado de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima del presente Pliego.

El expediente se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

TERCERA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Alcalde Presidente, en virtud de las atribuciones que le confiere y se regulan en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la LCSP, al no superar el contrato el plazo de cuatro anualidades.

No obstante, el órgano competente para aprobar los correspondientes pliegos, es la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 576 de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a



este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CUARTA. Valor Estimado y Presupuesto base de licitación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar incluida la posible prórroga de dos años y la posible modificación por incremento de prestaciones con el límite del 10 % del presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **27.090,00 €, I.V.A. excluido**

El presupuesto que se prevé para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad total de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (15.246,00 €)**, correspondiendo de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP:

- 12.600,00 € al valor estimado del contrato,
- 2.646,00 € al Impuesto sobre el Valor Añadido

El tipo de licitación anual por la prestación del presente contrato es el siguiente:

Coste Mensual (sin IVA)	525,00 €
IVA 21%	110,25 €
Coste Mensual (con IVA)	635,25 €
Numero Mensualidades	12 meses
Coste Anual (sin IVA)	6.300,00 €
Coste Anual (con 21 % de IVA)	7.623,00 €

El **desglose** del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

- Personal: 3.780,00 €.
- Productos, amortizaciones vehículos, mantenimientos, etc.: 2.520,00 €.
- **TOTAL CONTRATO ANUAL SIN IVA:** **6.300,00 €.**
- 21% IVA: 1.323,00 €.
- **TOTAL CONTRATO CON IVA:** **7.623,00 €.**

QUINTA. Financiación

La financiación del contrato para el año será con cargo a la partida presupuestaria **130-213.00** del presupuesto municipal del año 2024.

Respecto a la financiación del gasto para ejercicios posteriores, el órgano de contratación adoptará el compromiso de gasto plurianual con cargo al presupuesto del mismo para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar



el crédito oportuno en el presupuesto del ejercicio futuro que resulte afectado.

SEXTA. Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, contado a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato, pudiendo ser objeto de prórroga por **DOS AÑOS** más, mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga, con dos meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

SÉPTIMA. Requisitos del licitador

7.1.- Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos también se considerará admisible que la licitadora acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

7.2.- Solvencia.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP los licitadores están exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Si se exige la constitución de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. de cuantía igual o superior a **300.000,00 €**

OCTAVA. Presentación de las proposiciones.



8.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de su contenido, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

8.2.- Lugar y forma de presentación.

Conforme a la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

Los licitadores presentarán sus proposiciones de forma electrónica en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento, y toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran detalladas en la documentación que la citada Plataforma pone a disposición de los licitadores en la dirección web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de Lunes a Jueves de 9 horas a 19 horas, y viernes de 9 horas a 15 horas, y el correo electrónico es: licitacionE@minhapfp.es.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

8.3.- Plazo de presentación



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP, dentro del plazo de **Diez Días Hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo acabará el último día a las 23:59 horas. No obstante téngase en cuenta que el soporte técnico para la presentación de la oferta de forma electrónica es de lunes a jueves, de 9:00 a 19:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, excluidos festivos de acuerdo con el calendario laboral.

Se pueden consultar los datos de contacto del soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el enlace siguiente: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOKdgi0sHJ0MHQ0MAKOMDRx9gdDRJ8TI3dJMvyDbUREA6Rmdeg!/.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOKdgi0sHJ0MHQ0MAKOMDRx9gdDRJ8TI3dJMvyDbUREA6Rmdeg!/)

En casos justificados el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido el anuncio de licitación.

Una vez presentada la proposición no puede ser retirada, salvo que sea por una razón justificada. Retirar indebidamente la proposición es una circunstancia que impedirá al empresario contratar (artículo 71.2.a) de la LCSP).

8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139 de la LCSP).

Si se presentan empresas vinculadas, deberán indicarlo en la declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE (o, en este caso, cuando los licitadores sean equipos de profesionales independientes), deberá aportarse, en todo caso, compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Si varios licitadores concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se



indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale que la empresa está inscrita en el ROLECE, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y si se da acceso o no al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma así como, en su caso.

Las ofertas se presentarán en un **único SOBRE CERRADO**, o archivo electrónico puesto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Dentro de este sobre o archivo se contendrá la siguiente documentación:

a).- Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo I** del presente Pliego.

b).- Proposición Económica que se presentará conforme al siguiente modelo.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS UBICADAS EN ALCOSSEBRE, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, **por el siguiente importe:**

PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	I.V.A. 21%	IMPORTE CON IVA
..... € € €

NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de Datos.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar



como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial, con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, según el modelo de declaración recogido en el **Anexo II** de este Pliego. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DECIMA. Variantes.

No se admitirán variantes.

DECIMOPRIMERA. Criterios de adjudicación y forma de valorar las ofertas.

Con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación utilizará un **único criterio** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, será el del **precio más bajo** que se evaluará de acuerdo con el siguiente criterio.

-. Propuesta económica, (IVA excluido), que se valorará hasta un máximo de **100 puntos** de acuerdo con el siguiente criterio:

$$P = 100 * (\text{menor oferta} / \text{oferta a valorar})^{(1/n)}$$

Siendo n el número de ofertas.

Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, se considerara que una oferta es anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior a la baja media más 10 unidades porcentuales, considerándose la baja media como la media aritmética de todas las bajas ofertadas y que no hayan sido excluidas previamente.

En el caso que el número de ofertas presentadas, y no hayan sido previamente excluidas, sea inferior a cuatro, se considerara anormalmente baja aquella oferta cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales.



En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que las hayan presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Transcurrido el plazo señalado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerara que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico al redactor del PPT, proyecto o estudio económico del contrato, que analizara motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de dicho informe, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 LCSP.

DECIMOSEGUNDA. Criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas de cada lote se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en



plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DECIMOTERCERA. Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada del modo siguiente:

-. Presidente: Titular: D. Ignacio Rubio Serra Técnico de Administración Especial

Suplente: Dña. Carmen García Simón Fernández TAG

-. Secretario de la Mesa: Titular: D. Francisco José Fuster Monreal Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

Suplente: D. David González Ortells Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

-. Vocales:

Titular: El Interventor Municipal

Titular: La Secretaria Acctal. de la Corporación

El Arquitecto Titular: D. José LuíS Sala Muñoz

El Arquitecto Técnico Suplente D. Mario Ángel García Bascones

El Ingeniero Superior Municipal Titular: D. Carlos Cherta Cucala

El Ingeniero Técnico Municipal Suplente: D. Juan Fco. Rodríguez Claramonte

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación un/a funcionario/a de la Corporación, con voz y sin voto.

La Mesa podrá incorporar a sus sesiones, a cualquier otro que se considere oportuno, con voz para las deliberaciones pero sin voto.

La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal y reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.



Concluido el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del único sobre en acto público en el plazo máximo de tres días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones para la calificación de la documentación general presentada.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde la notificación de estos defectos para que las entidades licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Su contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la Mesa el informe de valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. Una vez emitido dicho informe, se pondrá a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación, y se hará público.

.A continuación, se realizará el acto en el que la Mesa de Contratación formulará, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación, procediéndose a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

1-. Si se trata de un empresario que sea una persona física: Documento Nacional de Identidad del licitador.

2 -. Si se trata de un empresario que sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro público correspondiente.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

-. Documento Nacional de Identidad del representante de la mercantil y poder bastantado.

3-. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 18.240,00 €, equivalentes al valor estimado del contrato.



b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:

a) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de servicios ejecutados por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los servicios ejecutados en los últimos tres años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4.- Declaración Responsable del licitador, debidamente firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

5.- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a la obtención de los mismos.

6.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del



Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7.- Indicación de los medios materiales y/o personales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establecen en la cláusula 16ª del presente Pliego.

DECIMOCUARTA. Órgano de contratación. Adjudicación y formalización del contrato.

En un plazo de no superior a diez días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

DECIMOQUINTA. Garantías.



Se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva en virtud de lo previsto en el art. 159.6 f) de la LCSP, al tratarse de una contratación cuyo valor estimado no supera los 60.000,00 €.

DÉCIMOSEXTA.- Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- La empresa adjudicataria deberá efectuar los trabajos de mantenimiento con sujeción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.
- Que la empresa adjudicataria deberá acreditar que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato han recibido formación específica en prevención de riesgos laborales.
- Todos los vehículos de la empresa adjudicataria destinados al servicio contarán como mínimo con la etiqueta medioambiental TIPO C (COLOR VERDE).

El cumplimiento de estas obligaciones especiales se acreditarán por el adjudicatario mediante la presentación de una declaración responsable previa a la adjudicación del contrato.

Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. Principio de Riesgo y Ventura y Revisión de Precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239.2 de la LCSP.

En el presente contrato no tendrá lugar la revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

DECIMOCTAVA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los servicios nombrará un responsable del contrato quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

DECIMONOVENA. Obligaciones y Derechos del contratista.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Además de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes:

1. El contratista está obligado a ejecutar el contrato conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, así como al contenido de su oferta aprobada por el Ayuntamiento.
2. El contratista vendrá obligado a la realización y entrega mensualmente al Ayuntamiento de un parte de incidencias firmado por el encargado o responsable del servicio, sobre el desarrollo del servicio, en el cual se reflejarán las incidencias acaecidas en ese mes así como las observaciones a tener en cuenta por los Servicios Técnicos Municipales.
3. Este informe será entregado en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 10 del mes siguiente, junto con la factura correspondiente a los trabajos realizados durante el mes anterior.

4. Obligaciones respecto a los MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES:

- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la capacitación y formación necesaria conforme a la normativa vigente que requiere la realización del servicio.

- Poner al servicio y disposición del contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

-. Al producirse mermas en el personal y medios auxiliares, por cualquier causa, el contratista viene obligado a sustituirlas, temporal o definitivamente, para cubrir las prescripciones del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

-. El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

5. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales, fiscales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Estos extremos podrán ser comprobados por la Administración en cualquier momento de la ejecución del contrato. A tal efecto el contratista, previo requerimiento de la Alcaldía, deberá presentar en el ayuntamiento, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en las disposiciones anteriormente reseñadas.



-La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
2. A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

VIGESIMA. Plazo de garantía y devolución de garantía.

Dadas las características de la prestación objeto del presente contrato no se considera conveniente señalar plazo de garantía alguno. No obstante no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución de los servicios prestados. La devolución de la garantía se producirá en el plazo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

VIGESIMAPRIMERA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 211 de la LCSP, las señaladas en el artículo 313 del mismo texto legal, debiendo estar en cuanto a la aplicación y efectos en los artículos 212 y 213 de dicho texto legal.

También será causa de resolución del contrato, la estimación por parte del Ayuntamiento de una manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato.

VIGESIMASEGUNDA. Incumplimientos del contratista.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

Las infracciones quedan clasificadas en muy graves, graves y leves.

Se considerarán **faltas muy graves**:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios contratados dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor.



- Interrupciones en la prestación de los servicios por más de veinticuatro (24) horas, salvo causas de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta indicados en el artículo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Retraso continuado en las frecuencias de los trabajos, fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro de los mismos.
- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica Municipal, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad social con el personal adscrito al servicio.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran **faltas graves**:

- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- Las Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego y a las condiciones contractuales.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran **faltas leves**:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desprestigio en la prestación por el personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos, de los instrumentos de trabajo, etc.

VIGESIMOTERCERA. Régimen de penalidades.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquellas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

- Las faltas leves, con multa de entre el 1% y el 3% del precio de contrato, IVA excluido.
- Las faltas graves, con multa de entre el 3% y el 6% del precio de contrato, IVA excluido.
- Las faltas muy graves, con multa de entre el 6% y el 10% del precio de contrato, IVA excluido o resolución del contrato, en su caso.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse,



y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionaran con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los danos y perjuicios que se les irroguen.

VIGESIMOCUARTA. Forma de pago.

El precio del contrato será satisfecho al contratista en doce mensualidades vencidas, mediante presentación de facturas mensuales, que deberán ser conformadas por el responsable del contrato y con el visto bueno del Concejal responsable del servicio, previa fiscalización por la Intervención General Municipal.

A la factura acompañará certificación de los servicios realizados correspondientes al periodo de dicha factura.

La factura en formato electrónico se presentará a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo y deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 216 del TRLCSP.

VIGESIMOQUINTA. Subcontratación

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, y el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.



VIGESIMOSEXTA. Modificaciones del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 301 LCSP se podrá modificar el contrato y las características del mismo como consecuencia del aumento del número de semáforos indicados en el artículo 2 del PPT o ampliación de los trabajos mínimos a realizar en el contrato, indicados en el artículo 4 del PPT, será obligatorio para el adjudicatario su ejecución hasta que se efectúe la correspondiente ampliación del contrato, la cual se realizará con los mismos criterios técnicos y económicos vigentes en el contrato.

Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 20% del presupuesto de licitación, ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación del servicio.

En el supuesto de que para la ejecución de alguna prestación objeto del contrato sea necesaria la fijación de un nuevo precio unitario no previsto en el presente pliego, los Servicios Técnicos Municipales propondrán el correspondiente precio contradictorio y una vez aceptado por el adjudicatario se incluirá en el cuadro de precios unitario.

VIGESIMOSÉPTIMA. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VIGESIMOCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los



documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la LOPDGDD, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la LOPDGDD y el Reglamento General de Protección de Datos.

VIGESIMONOVENA. Régimen de recursos.

Se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 €, por lo que los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de éste contrato son susceptibles de recurso administrativo ordinario, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TRIGESIMA. Régimen Jurídico

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

En lo no previsto en este PCAP, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF n.º _____, en su propio nombre o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, con domicilio fiscal o sede social en _____ C/ _____ C.P. _____ Telefono: _____ Fax: _____ Email: _____ (para el caso de presentarse en UTE deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participen en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, así como el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE), a efectos de su participación en la licitación _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa a la que represento está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

- SI
 NO

SEGUNDO. Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que se deriven del presente expediente es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, (licitador o representante de la empresa y sello de la empresa)



Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D. /D^a, en nombre propio (o en representación de, DECLARA a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____ (el que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Cód. Validación: 903LA204X6WPK46PHRSN6XL3
Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, interesado en participar en la licitación del contrato de "-----", **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores (Marque la casilla que corresponda)

-Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

